

Paraná, 22 de octubre de 2024.

**REUNIÓN CONJUNTA DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO Y PETICIONES, PODERES Y
REGLAMENTO .**

Hora: desde las 15:00 hasta las 17:30 hs.

Expediente tratado:

Expediente 27.439 P. de ley: Código Electoral de la Provincia de Entre Ríos. (Poder Ejecutivo).

a. Ideas principales:

I. LENA y López dan inicio a la reunión, mencionando en primer término a quienes participan como invitados, Julián MANEIRO, Secretario de Asuntos Políticos y Fanny MAIDANA, Directora de Reforma Política.

II. El presidente de Legislación General informa que se decidió tratar el proyecto por títulos, excepto algunas cuestiones muy puntuales, en donde se analizará el artículo en particular. Desde el bloque “Más para Entre Ríos” advierten que realizarán observaciones por escrito. Resalta LENA que irán revisando por capítulos y evacuando las inquietudes que surjan.

III. Comienzan analizando el artículo 5 inciso g) referente a las tecnologías de la información, comunicación y electrónicas, pasibles de ser incorporadas en cualquier etapa del proceso electoral. Al respecto SEYLER, propone que se imponga una ley especial en caso de voto electrónico. MANEIRO hace referencia al Artículo 117, indica que se encuentra previsto y cita un extracto del mismo: “Para el único caso que se decidiera la implementación del voto electrónico, el sistema a adoptar deberá ser aprobado por Ley sancionada por la Legislatura Provincial.”

Continúan debatiendo el artículo 9º, respecto al cual ZOFF consulta a MANEIRO, sobre la gestión de fondos y aportes a las agrupaciones políticas y/o sus listas internas, campañas electorales y demás aspectos financieros. Se acuerda entre los presentes que se va a especificar que aportes serán para BUP. Asimismo se propone cambiar el término “intervenir en el programa” por participar o alguno similar. Luego se observa que el mismo artículo no aparece especificada la creación de la DiPE solo se mencionan sus funciones, por tanto se define agregar al comienzo la creación y luego asignarle tareas.

IV. Continúan debatiendo el articulado. STRATTA y ZOFF plantean ser específicos sobre las cuestiones relativas al escrutinio provisorio. Proponen conceptualizar y aclarar lo referido a “escrutinio provisorio”, “escrutinio definitivo” y “escrutinio de mesa”. Se aconseja también, en caso de elecciones desdobladas, dejar establecido a cargo de quien estará la retribución de las autoridades de mesa, ya que antes no se reconocía ningún gasto. Se menciona además, que esto también ha sido propuesto por la Secretaría Electoral.

V. Seguidamente avanzan con el tratamiento del título II, referido a electores. Se hace hincapié puntualmente en las personas privadas de libertad. STRATTA aduce que los artículo 28 y el 30 se contradicen, y consulta cual es el criterio a adoptar. LÓPEZ manifiesta que refiere a condenados con sentencia firme. SEYLER opina que el criterio debe ser coincidente con el del código electoral nacional. MANEIRO manifiesta que la intención y el espíritu es habilitar el voto.

En relación a los extranjeros, ZOFF plantea eliminar que la inscripción en el padrón sea voluntaria y personal. Propone recurrir al padrón de extranjeros elaborado por el registro civil ya que allí consta su DNI. Por su parte, CALLEROS propone que los extranjeros se empadronen una sola vez. A su vez, LÓPEZ plantea algunas inquietudes al respecto. MANEIRO sostiene que la inscripción periódica de extranjeros tiene su fundamento en que su permanencia es transitoria, no se encuentra obligado a votar.

En referencia al artículo 39, STRATTA aconseja revisar los plazos. MANEIRO aclara que los plazos son distintos si se trata de elecciones desdobladas o concurrentes.

En cuanto a los artículos 41 y 42, STRATTA afirma que crean inseguridad jurídica, y que las visitas para corroborar domicilio son de difícil cumplimiento. MANEIRO explica que las visitas las realiza en Juez de Paz, no habiendo agente más idóneo para esa tarea.

VI. Continúan con la parte referente a Juntas de Gobierno, específicamente sobre el artículo 44. Se acuerda incorporar una cláusula transitoria que permita que mientras existan las Juntas de Gobierno, cuenten con las mismas atribuciones que las comunas, habida cuenta que desaparecerán en el mediano plazo.

Por otro lado, respecto del artículo 65, en la parte pertinente a “mitad mas uno”, los miembros del bloque “Mas por ER” sugieren se suplante por “más de la mitad”. Luego ZOFF propone estudiar más en profundidad el artículo 68 respecto a la mayoría absoluta, una vez incorporados los suplentes que correspondan de cada agrupación política.

SEYLER, en relación al artículo 71 que establece que la convocatoria de ambas elecciones será realizada por decreto del Poder Ejecutivo o en su defecto, por la Legislatura, con una antelación no menor a 110 días corridos anteriores a la realización de las elecciones generales, propone que sean 150 en lugar de 110 días. Asimismo sugiere agregar elecciones primarias y generales. STRATTA argumenta darle mayor previsibilidad. BAHILLO propone dejar los 150 días como era anteriormente.

VII. Sobre el Artículo 77, ZOFF aconseja aclarar “senadores” por “senadores provinciales”. Luego se consulta por el artículo referente a las adhesiones o “pegados de lista”, STRATTA interpela porque se acepta el pegado con el gobernador y no con los intendentes. MANEIRO responde que se trata de una adhesión similar a la que en la práctica viene sucediendo.

VIII. Luego de debatir, MAIDANA presenta en formato papel la BUP para que los presentes puedan divisarla, esgrimen sus opiniones y ambos presidentes deciden dar por finalizado el encuentro.